



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Antonio, Tolima, Diez (10) de Noviembre de dos mil Veintidós (2022).-

Rad. 2021-00050

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE. –

**NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ**

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado
fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00060 de hoy 11 DE NOV DE 2022.

SECRETARIA,